

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de octubre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

26872 RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), para la realización de los ensayos relativos a electrodomésticos línea blanca.

Vista la documentación presentada por don José María Fluxá Ceva, en nombre y representación del Laboratorio de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), con domicilio social en Francisco Gervás, 3, 28020 Madrid;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente E 001, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL), para la realización de los ensayos especificados en el citado expediente, relativo a electrodomésticos de línea blanca.

Segundo.-Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de octubre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

26873 RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de septiembre de 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de septiembre de 1989.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Normas editadas

Código	Título
UNE 9 116 89	Grupo de seguridad hidráulico para calentadores de acumulación. Características y ensayos.
UNE 9 300 89 (2)	Diseño y construcción de calderas. Parte 2: Materiales.
UNE 14 306 89	Equipos utilizados en soldadura con llama, corte y procesos afines. Estanquidad. Características y métodos de ensayo.
UNE 18 133 89 (1)	Transmisión y manutención por cadenas y ruedas. Terminología y definiciones. Parte 1: Cadenas.
UNE 18 133 89 (2)	Transmisión y manutención por cadenas y ruedas. Terminología y definiciones. Parte 2: Ruedas de cadenas.
UNE 18 133 89 (3)	Transmisión y manutención por cadenas y ruedas. Terminología y definiciones. Parte 3: Instalaciones y Cálculo.

Código	Título
UNE 19 004 89 (1)	Componentes de tuberías. Definiciones. Parte 1: Diámetro nominal.
UNE 19 004 89 (2)	Componentes de tuberías. Definiciones. Parte 2: Presión nominal.
UNE 20 111 89 (5)	Máquinas eléctricas rotativas. Grado de protección proporcionado por las envolventes.
UNE 20 450 89 (2-10)	Aparatos de tratamiento de suelos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 89 (2-26)	Relojes para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 89 (2-27)	Aparatos de tratamiento de la piel por radiaciones ultravioletas e infrarrojos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 89 (2-28)	Máquinas de coser para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 20 450 89 (2-32)	Aparatos de masaje para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad.
UNE 21 136 89 (18)	Relés eléctricos. Dimensiones de los relés de todo o nada de uso general.
UNE 26 364 89 1M	Vehículos automóviles. Vehículos para el transporte colectivo de personas con capacidad física disminuida. Capacidad superior a 9 personas, incluido Conductor.
UNE 37 505 89 1R	Recubrimientos galvanizados en caliente sobre tubos de acero. Características y métodos de ensayo.
UNE 37 509 89 Inf. Técnico	Instalaciones de fontanería realizadas con tubo de acero galvanizado. Recomendaciones para la prevención de la corrosión prematura.
UNE 41 166 89 (1) Experimental	Bloques de hormigón. Definiciones, clasificación y características generales.
UNE 41 166 89 (2) Experimental	Bloques de hormigón. Clasificación y especificaciones según su utilización.
UNE 53 139 89 (1)	Plásticos. Homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Parte 1: Designación.
UNE 53 139 89 (2)	Plásticos. Homopolímeros y copolímeros de cloruro de vinilo. Parte 2: Determinación de las características.
UNE 53 177 89 (2)	Plásticos. Accesorios inyectados de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para canalizaciones a presión. Unión por junta elástica. Cotas de montaje.
UNE 53 188 89 1R	Plásticos. Clasificación de los materiales de polietileno. Características básicas.
UNE 53 381 89	Plásticos. Tubos de polietileno reticulado (PE-R) para la conducción de agua a presión fría y caliente. Características y métodos de ensayo.
UNE 53 416 89 Instrucción	Plásticos. Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas impermeabilizadas formadas con láminas de poli (cloruro de vinilo) plastificado.
UNE 53 567 89	Elastómeros. Perfiles preformados, no celulares, para juntas de estanquidad de ventanas, paneles y aplicaciones similares, empleadas en la construcción. Especificaciones de los materiales.
UNE 53 605 89	Elastómeros. Artículos de elastómeros conductores y antiestáticos. Determinación de la resistencia eléctrica.
UNE 53 615 89	Elastómeros. Productos antielectrostáticos y conductores de uso hospitalario. Características de resistencia eléctrica.
UNE 55 535 89 1R	Agentes de superficie. Detergentes. Determinación de materias activas aniónicas hidrolizables y no hidrolizables en medio ácido.
UNE 55 544 89 1R	Agentes de superficie. Jabones y detergentes. Determinación del contenido en la sal disódica del ácido (etilen dinitrilo) tetraacético «EDTA». Método volumétrico.
UNE 59 223 89	Cuero. Determinación de la solidez del color del cuero al lavado.
UNE 60 708 89 Erratum	Llaves metálicas de obturador esférico accionadas manualmente para instalaciones receptoras que utilizan combustibles gaseosos a presiones de servicio hasta 0,5 MPA (5 bar).
UNE 60 757 89 Erratum	Aparatos para la preparación rápida de café que utilizan combustibles gaseosos.

Código	Título
UNE 60 768 89 Erratum	Aparatos de calefacción independientes de combustión por llama que utilizan gases licuados del petróleo no conectados a un conducto de evacuación.
UNE 76 100 89	Estructuras metálicas de edificios de varias alturas. Tolerancias.
UNE 77 013 89	Calidad del agua. Determinación del contenido de calcio. Método volumétrico con EDTA.
UNE 81 551 89	Calidad del aire. Atmosferas en los puestos de trabajo. Determinación de fibras de amianto en aire. Método del filtro de membrana/microscopía óptica.
UNE 92 102 89	Materiales aislantes térmicos. Fibra de vidrio. Definiciones, clasificación y características.
UNE 92 106 89	Materiales aislantes térmicos. Espumas elastoméricas. Coquillas. Características generales.
UNE 92 227 89	Materiales aislantes térmicos. Determinación de la absorción de agua por el método de vacío.
UNE 92 228 89	Materiales aislantes térmicos. Espumas elastoméricas. Coquillas. Determinación de las dimensiones y cambio dimensional.
UNE 100 170 89	Climatización. Aislamiento térmico. Cálculo y espesores mínimos.
UNE 104 242 89 (1)	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con elastómeros.
UNE 104 242 89 (2)	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con plastómeros.
UNE 115 210 89	Maquinaria para movimiento de tierras. Cinturones de seguridad y sus fijaciones.

26874 RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se convocan 33 becas para formación.

El Instituto Tecnológico Geominero de España, Organismo público de investigación, dentro de sus actividades de formación, considera la conveniencia, al igual que en años anteriores, de convocar becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del Organismo.

En consecuencia, la Dirección del Instituto Tecnológico Geominero de España ha resuelto convocar 33 becas para formación, con arreglo a las siguientes bases:

I. Areas

La formación de los candidatos seleccionados se desarrollará en las siguientes áreas:

- 1.ª Técnicas Geológicas y Geofísicas.
- 2.ª Paleontología, Mineralogía y Petrografía.
- 3.ª Aguas Subterráneas.
- 4.ª Ingeniería Geoambiental.
- 5.ª Prospección Minera.
- 6.ª Geotecnia Minera.
- 7.ª Tecnología Minera.
- 8.ª Economía Minera.
- 9.ª Procesos Mineralúrgicos.
10. Informática y Documentación.
11. Laboratorios Analíticos.

II. Número y destinatarios de las becas

Se convocan 33 becas destinadas a Doctores, Ingenieros, Licenciados, Ingenieros técnicos y alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas que constituyen la carrera de titulación superior, con competencia en las áreas indicadas en la base I, estando únicamente pendiente de la aprobación de la tesina o proyecto fin de carrera.

III. Dotaciones

Las becas estarán dotadas con 888.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 74.000 pesetas mensuales.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto a su localidad de residencia se les abonará también los gastos de

transporte, tanto al comienzo como a la finalización de la beca. En caso de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el ITGE podrá proponer el abono de otras ayudas complementarias en la cuantía que juzgue pertinente de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para una mejor formación de los becarios, podrán ser satisfechos por el Instituto en los casos en que así se estime conveniente.

El ITGE concertará, finalmente, un seguro combinado de accidentes y de asistencia sanitaria.

IV. Duración

Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

V. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Poseer las condiciones académicas indicadas en la base II.
- c) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar durante el tiempo de la beca, que comenzará el 15 de diciembre.
- d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, ni estar acogidos al seguro de desempleo o por tener concedida otra beca. Los becarios actuales del ITGE que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria cesarian automáticamente en el disfrute de la beca anteriormente asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del ITGE en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

VI. Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Documentación

Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General del ITGE, Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la especialidad en la que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto tres áreas, como máximo, de las que figuran expresadas en la base I de esta convocatoria. Junto con la instancia se aportará:

- a) Curriculum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse, conforme al modelo oficial, que podrá solicitarse en la sede central del ITGE (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), así como en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.
- b) Certificado de expediente académico, en el que consten las fechas de iniciación y terminación de estudios y calificaciones obtenidas.
- c) Justificación del requisito c) de la base V.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base V, y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- e) Tesis doctoral, proyecto fin de carrera o tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- f) Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad.

La documentación de los apartados a) y b) deberá presentarse por duplicado.

VIII. Selección de becarios

En el plazo máximo de un mes, desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, se procederá a la adjudicación de las becas por un Comité de selección presidido por el Director general del